Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2026

Vistos los autos: "GARBESI MARIA ANDREA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS".

Considerando:

Que el recurso extraordinario interpuesto, en la medida en que fue concedido, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que en atención a lo manifestado por la recurrente, actora en autos, corresponde tener por desistida su presentación directa.

Por ello, se desestima el recurso extraordinario deducido, con el alcance señalado, y se tiene por desistida la presentación directa de la actora. Notifíquese, remítanse las actuaciones principales y archívese la queja.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario interpuesto, en la medida en que fue concedido, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Que en atención a lo manifestado por la recurrente, actora en autos, corresponde tener por desistida su presentación directa.

Por ello, se desestima el recurso extraordinario deducido, con el alcance señalado, y se tiene por desistida la presentación directa de la actora. Notifíquese, remítanse las actuaciones principales y archívese la queja.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso extraordinario interpuesto por **MARÍA ANDREA GARBESI, actora en autos,** representada por la **DRA. MARCELA ADRIANA CERIANI.**

Traslado contestado por **ANSES, demandada en autos,** representada por la **DRA. GABRIELA PAULA SIMONOTTO.**

Recurso de queja interpuesto por **MARÍA ANDREA GARBESI, actora en autos**, representada por la **DRA. MARCELA ADRIANA CERIANI.**

Tribunal de origen: **CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA II.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL n° 9.**